



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-094

RESULTADOS

Durante los meses de febrero a mayo de 2018, se llevó a cabo un proceso de licitación pública nacional para la adquisición y suministro de mobiliario y modulares para la adecuación de las oficinas de la CREE y como resultado del proceso y mediante Resolución CREE-089 del 10 de agosto de los corrientes, la sociedad Industrias Panavisión, S. A. resultó adjudicataria de los lotes No. 1 (escritorios y superficies de trabajo), Lote No. 3 (archivos, armarios y estantes) y Lote No. 4 (particiones modulares), firmándose contrato en fecha 30 de agosto de 2018, con un plazo de duración de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de orden de inicio, la cual se consideró a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato, es decir, desde el 1 de septiembre de 2018.

Si bien se ha comenzado con el suministro de los bienes licitados, se ha develado la necesidad de realizar una serie de modificaciones y ajustes a las especificaciones técnicas de ciertos bienes comprendidos en el lote 1 (escritorios y superficies de trabajo), las cuales no afectarán el alcance ni incrementarán el costo de dichos escritorios.

Por otro lado, originalmente una de las oficinas a remodelar se había considerado dividirla con paredes de tabla yeso, sin embargo, posteriormente se estimó como una mejor opción colocar particiones modulares a media altura, similares a las que se colocarán en las otras oficinas. Esta decisión es el resultado del hecho que sólo se instalará una unidad de aire acondicionado en todo el espacio, por lo que se requiere de un espacio abierto, razón por la cual se hace necesaria la adquisición de particiones modulares adicionales; Industrias Panavisión, S.A. presentó una propuesta de dicha modificación con su respectiva cotización, las cuales han sido revisadas por el personal que tiene a su cargo las labores de remodelación, y aprobadas por la Dirección Ejecutiva de la CREE.

En adición, las superficies de trabajo del área de recepción requieren la ubicación de pedestales móviles para el funcionamiento óptimo de este espacio. Este aspecto originalmente no se había considerado, por lo cual se detectó la necesidad de adquirir dos pedestales móviles más, similares a los ya adquiridos, para lo cual Industrias Panavisión, S.A. presentó una cotización por el mismo precio unitario ofertado y aceptado durante el proceso de licitación.

Handwritten signature



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley de Contratación del Estado establece que la Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias. Asimismo, dispone que cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del Contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados.

Que el Reglamento Interno de la CREE establece que el Directorio de Comisionados tiene la independencia y la potestad para la toma de decisiones administrativas, para suscribir todo tipo de contratos, libertad para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejecutar su presupuesto y ejecutar cualquier otro tipo de actividades enmarcadas dentro de la Ley.

Que de conformidad con el Contrato CREE-002-2018, las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo a las necesidades de la CREE.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-26-2018, del 16 de octubre de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, Literal I, de la Ley General de la Industria Eléctrica, lo establecido en el Artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, lo prescrito en el Artículo 4, numeral 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, y lo acordado en la cláusula CG-05 del Contrato CREE-002-2018, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESUELVE

- A) Aprobar la Enmienda No.1 al Contrato No. CREE-02-2018 “Adquisición y Suministro de Mobiliario y Modulares para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
- B) Ampliar el Monto del Contrato, de tal forma que se reconozcan los costos por la ampliación en el suministro de las particiones modulares y para cubrir el suministro de dos pedestales metálicos móviles adicionales, por un valor de Veintinueve Mil Setecientos Ocho Lempiras con 43/100 (L. 29,708.43).
- C) Extender el Plazo Contractual de las Condiciones del Contrato en diez (10) días calendario adicionales que se contarán a partir del 2 de noviembre de 2018.
- D) Comuníquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA